



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 8 ABR 1999

VISTO, El Expediente SC N° 78/98 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado:
"INVESTIGACION ESPECIAL A LA POLICIA PROVINCIAL POR PAGO DE MULTA POR
FALTA DE LIMPIEZA DE NIEVE EN LA VEREDA DE LAS CALLES GOLETA
FLORENCIA Y OLEGARIO ANDRADE, SEGUN LO DISPUESTO POR RESOLUCION N°
17/98 TCP"; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte de este Tribunal de Cuentas se concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal para el Poder Ejecutivo Provincial, ocasionado por el pago de una multa por falta de limpieza de hielo y nieve en las veredas de las calles Goleta Florencia y Olegario Andrade en el mes de Agosto de 1.995, donde funciona una de las dependencias de la Policía Provincial, efectuada por el Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de Ushuaia, observado originalmente por Resolución N° 81/97 V.A..

Que según surge de las presentes actuaciones, el organismo que tuvo participación en el hecho no concurrió ante el Juzgado de Faltas a las citaciones que se le efectuaron oportunamente, resultando en principio responsable solidario juntamente con el entonces Director General de Investigaciones de la Policía de la Provincia, Comisario Inspector Hector Daniel LOPEZ LOTERO, por el presunto perjuicio fiscal, el Sr. Representante Legal de la Provincia ante el Juzgado de Faltas Municipal, Dn. Carlos Alberto FERREIRA.

Que esta Vocalía de Auditoría, estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable, a los efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Arts. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

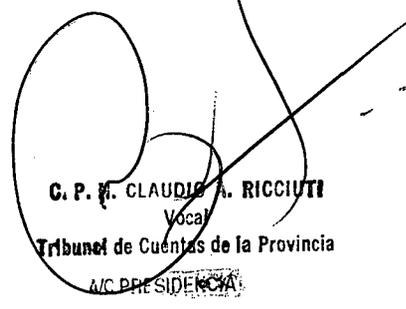
ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Representante Legal de la Provincia, ante el Juzgado de Faltas Municipal, Dn. Carlos Alberto FERREIRA; que en este Organismo de Control se está llevando a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar Vista, en un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, con referencia a la observación formulada en la Resolución N° 81/97 VA; según lo establece el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°.- Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 53 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAG
Controló:
W


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VOCALIA DE AUDITORIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VOCALIA DE PRESIDENCIA